



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD N° 1161877



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 284-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 655-2025-UNJ-P, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 1025-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe N° 768-2025-UNJ/OPP, de 04 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 723-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 565-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 007-2025-UNJ/UEI/MECA, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Especialista en Ingeniería Civil; Carta N° 380-2025-UNJ/UEI/EEGT, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 089-2025/CSUNJ/RL, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ; Informe N° 017-2025-CSUNJ/SRR-JS, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor UNJ; Carta N° 074-2025/YJFV-RLC, de fecha 08 de noviembre de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Nor Oriente; Informe N° 020-2025/WDP-RO, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Nor Oriente; Carta N° 081-2025/CSUNJ/RC, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ; Informe N° 011-2025-CSUNJ/SRR-JS, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Nor Oriente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 283-2025-P-CO-UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, ENCARGAR la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Mg. Keny Fidel Gálvez Campos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, durante los días 04 y 05 de diciembre de 2025;

Que, mediante artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a las modificaciones al contrato, señala que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, mediante artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al quince por ciento (15%), señala, establece que:

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Resolución de Administración N° 084-2017-UNJ-DGA, de fecha 07 de setiembre de 2017, emitido por el Director General de Administración, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito y Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", por un costo total de S/. 139'770,464.85 (Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 85/100 Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 253-2023-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Pool de Aulas del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/24'927,531.18 (Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 18/100 Soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad por Contrata- Suma Alzada, conforme al Informe Legal N° 266-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 920-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 22 de setiembre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, que tiene por objeto de contratación la: "Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2023-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección-Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, bajo la causal de nulidad "contravención a las normas legales", prevista en el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF (concordante con Artículo 10, numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General), RETROTRAYENDOSE hasta la etapa de CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, de conformidad con el Informe Técnico N° 045-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 339-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2025-P-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de 25'182,036.80 (Veinticinco Millones Ciento Ochenta y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

Dos Mil Treinta y Seis con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Por Contrata), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
ESTRUCTURAS	S/ 6,943,827.71
ARQUITECTURA	S/ 4,319,880.03
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 343,421.07
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES	S/ 4,954,422.79
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 16,561,551.60
Gastos Generales (9.69580996% CD)	S/ 1,605,776.57
Utilidad (9% CD)	S/ 1,490,539.64
SUB TOTAL	S/ 19,657,867.81
IGV 18%	S/ 3,538,416.21
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA (VR)	S/ 23,196,284.02
GESTION DEL PROYECTO	S/ 222,200.00
REFORMULACION Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 192,000.00
CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 26,000.00
SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO (3.97498763% VR)	S/ 922,049.42
SOLUCION DE CONTROVERSIAS (JRD)	S/ 129,737.93
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (PT)	S/ 24,688,271.37
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) DEL PIP (2% PT)	S/ 493,765.43
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 25,182,036.80

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 0001-2025-UNJ, Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE (integrado por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. con RUC N° 20480123884, y CONSTRUCTORA MARAÑON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20392307045), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23'196,284.02 (Veintitrés Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento;

Que, con fecha 03 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2025-UNJ, Concurso Público N° 003-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ (integrado por NILVER CABRERA TORRES con RUC N° 10700358611, con una participación del 50% y DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20600277139, con una participación del 50%), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 922,046.42 (Novecientos Veintidós Mil Cuarenta y Seis con 42/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución de la prestación de 420 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento, conforme al Sistema de Contratación MIXTO, la Supervisión de Obra es bajo el Sistema de Contratación de Tarifas (diaria) y la liquidación de Obra a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 182-2025-P-CO-UNJ, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el cambio de personal clave, quedando como JEFE DE SUPERVISIÓN, el Ing.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

Civil Segundo Ruiz Reategui, con Reg. CIP N° 45579, respecto a la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473", de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 141-2025-P-CO-UNJ, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Cronograma y Calendario de Inicio y Culminación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, teniendo como fecha de inicio de la Obra el 11 de junio de 2025 y fecha de culminación de la Obra el 05 de junio de 2026, en mérito a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 011-2025-CSUNJ/SRR-JS, de fecha 29 de octubre de 2025, el Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Nor Oriente alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, el Informe de Evaluación del Análisis Estructural del Muro de Contención que forma parte del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 081-2025/CSUNJ/RC, de fecha 29 de octubre de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ devuelve al Representante Común del Consorcio Ejecutor Nor Oriente, el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, para su corrección y luego proceder el trámite ante la Entidad para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 020-2025/WDP-RO, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Nor Oriente alcanza al Representante Común del Consorcio Ejecutor Nor Oriente, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la Obra citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Carta N° 074-2025/YJFV-RLC, de fecha 08 de noviembre de 2025, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Nor Oriente alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01-Levantamiento de Observaciones, indicando que se han levantado las Observaciones alcanzadas mediante la Carta N° 081-2025/CSUNJ/RC, por lo que, se le está alcanzando la documentación para su revisión, aprobación y trámite correspondiente de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 017-2025-CSUNJ/SRR-JS, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor UNJ informa al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, que: "La Prestación Adicional de Obra N° 01 por modificaciones técnicas necesarias al Expediente Técnico que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato como consecuencia del nuevo diseño del muro de contención, genera un Presupuesto Adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 714,380.47 (Setecientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 47/100 Soles), incluido el IGV; este monto representa el 3.08% del monto del Contrato. La Prestación Adicional de Obra N° 01 por Modificaciones Técnicas necesarias al Expediente Técnico que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato como consecuencia del nuevo diseño del muro de contención, genera un Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que asciende a la suma de S/ 666,512.76 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Doce y 76/100 Soles), incluido el IGV; este monto representa el 2.87% del monto del Contrato. La Prestación Adicional de Obra N° 01 por modificaciones técnicas necesarias al Expediente Técnico que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato como consecuencia del nuevo diseño del muro de contención, genera un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

Presupuesto Adicional Neto que asciende a la suma de S/ 47,867.71 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 71/100 Soles), que representa el 0.21% del monto del Contrato.

Asimismo, el presupuesto actualizado del contrato, como consecuencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que genera un Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculado de Obra N° 1 genera un mayor monto del contrato, que asciende a la suma de S/ 23,244,151.73 (Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 73/100 Soles), es por ello que, según lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda la Prestación Adicional de Obra N° 01, es necesario que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de acuerdo a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Luego de revisado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que consiste en el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, la supervisión dentro del plazo que se establece en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se está pronunciando favorablemente y dando conformidad al mencionado Expediente Técnico, porque cumple con la normatividad vigente, recomendando:

- De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento, solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de acuerdo a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
- Luego de obtenida la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 que genera el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01 presentado por el contratista Consorcio Ejecutor Nor Oriente, porque es viable la solución planteada y porque cumple con la normatividad vigente.
- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 714,380.4 (Setecientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 47/100 Soles), incluido el IGV, este monto representa el 3.08% del monto del Contrato.
- Aprobar el Presupuesto de Deductivo de Vinculado de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 666,512.76 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Doce y 760/100 Soles), incluido el IGV; este monto representa el 2.87% del monto del Contrato.
- Aprobar el presupuesto actualizado del contrato, como consecuencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que genera un Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de N° 01, incrementa el monto del contrato, a la suma de S/ 23,244,151.73 (Veintitrés Mill Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 73/100 Soles).
- Que el Representante Legal de la Supervisión, tramite el presente informe y remita a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, indicando que el plazo máximo que emita y notifique al Consorcio Ejecutor Nor Oriente la resolución mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de esta Prestación Adicional de Obra N° 01, vence el 01 de diciembre de 2025";

Que, mediante Carta N° 089-2025/CSUNJ/RL, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, para su revisión y posteriormente se emita y notifique al Consorcio Ejecutor Nor Oriente la Resolución mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de la Ejecución de dicha Prestación Adicional de Obra N° 01, teniendo en cuenta que el plazo máximo para notificar al contratista se vence el 01 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 380-2025-UNJ/UEI/EEGT, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Especialista en Ingeniería Civil, evaluación e Informe Técnico sobre Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por modificaciones del Expediente Técnico del Contrato, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Informe N° 007-2025-UNJ/UEI/MECA, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Especialista en Ingeniería Civil informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "Después de la revisión realizada, otorga la OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 011 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, cuyo presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 714,380.47 (Setecientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 47/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 3.08% en referencia del Contrato de Ejecución de Obra Principal, siendo el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 asciende a S/ 666,512.76 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Doce con 76/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.87% en referencia al Contrato de Ejecución de Obra Principal. Esto representa en Presupuesto Adicional Neto de S/ 47,867.71 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 71/100 Soles) representando un incremento de 0.21% con respecto al Presupuesto Contractual, recomendando:

- A la Unidad Ejecutora de Inversiones proceder con la aprobación formal de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01, así como gestionar la certificación presupuestal correspondiente, a fin de no afectar la continuidad de la Obra.

Es por ello, que, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Administrativo, y solicita tramitar la opinión legal e Informe de Viabilidad Presupuestal correspondiente y su posterior remisión a Secretaria General donde se proyectará el acto administrativo, debiendo NOTIFICAR al Contratista de Ejecución de Obra y la Supervisión de Obra, dentro del plazo establecido según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N° 565-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado tiene como presupuesto del Adicional Neto por S/ 47,867.71 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 71/100 Soles), se desprende lo siguiente: El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende S/ 714,380.47 (Setecientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 47/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende S/ 666,512.76 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Doce con 76/100 Soles). Teniendo un plazo de ejecución de 70 días calendarios al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473. Asimismo, el presupuesto actualizado del Contrato, como consecuencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que genera un Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, genera un mayor monto del contrato, siendo el nuevo monto actualizado contractual de S/ 23,244,151.73 (Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 73/100 Soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.	%
1	PRESUPUESTO CONTRATADO	23'196,284.02	100.00%
2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	714,380.47	3.08%
3	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-666,512.76	-2.87%
4	PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO	23'244,151.73	100.21%
5	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	47,867.71	0.21%

Por lo expuesto en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del artículo 205, se da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, recomendando:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

- Remitir el presente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 al área correspondiente para la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal y para su aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo.
- Derivar al área correspondiente para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.
- Tener en cuenta los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones a fin de no generar perjuicio económico a la entidad";

Que, mediante Informe Legal N° 723-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "En mérito al análisis normativo y las opiniones técnicas de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y de la Especialista en Ingeniería Civil y en aplicación del artículo 2025 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, previa informe de viabilidad presupuestaria, recomendando:

- Corresponde a la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizar la Certificación del Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01.
- Emitir acto administrativo y poner de conocimiento a la empresa ejecutora y supervisora, para los fines que estimen pertinente";

Que, mediante Informe N° 768-2025-UNJ/OPP, de 04 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto con CUI N° 2234473, con un adicional neto por el importe de S/ 47,867.71, en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, en la secuencia funcional 0001";

Que, mediante Oficio N° 1025-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, contando con el Informe N° 565-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Legal N° 723-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 768-2025-UNJ/OPP, de 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, solicita la Aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Memorando N° 655-2025-UNJ-P, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 284-2025-P-CO-UNJ

04-DICIEMBRE-2025

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"- **POOL DE AULAS, CON CUI N° 2234473**, siendo el monto del Adicional de Obra N° 01 la suma S/ 714,380.47 (Setecientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 47/100 Soles), teniendo como Deductivo Vinculante N° 01 la suma de S/ 666,512.76 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Doce con 76/100 Soles), siendo el **Presupuesto del Adicional Neto la suma de S/ 47,867.71 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 71/100 Soles)**, por un plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de 70 días calendario, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución, teniendo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/	%
1	PRESUPUESTO CONTRATADO	23'196,284.02	100.00%
2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	714,380.47	3.08%
3	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-666,512.76	-2.87%
4	PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO	23'244,151.73	100.21%
5	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	47,867.71	0.21%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE